Lcdo Corral:
P/F Crear un índice en Resoluciones
del expediente 156352
Ldg. 17/03/10.

9633

Superintendencia de Compañías
16 MAR. 2010
Albita 09h50
Registro de Sociedades

Quito, 19 de enero del 2010.
Oficio No. 84-10-JDTCP

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Superintendencia de Compañías
15 MAR. 2010
CAU

Presente.-
En su despacho:

En el juicio de Insolvencia No. 526-2008-KM, propuesto por Bertha Yolanda Haro Loza contra Franklin Eloy Yépez Guillén, hay lo que sigue:

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 22 de Mayo del 2008, a las 11h47.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente conforme al Oficio No. 927-DP-DDP-JAR-07 de 5 de diciembre de 2007 y en virtud del sorteo precedente. La demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, por presentadas las copias y conforme a lo previsto en el número 1 del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, presumiéndose la insolvencia del señor FRANKLIN ELOY YEPEZ GUILLEN, se manda a formar concurso de acreedores y se ordena la ocupación de sus bienes, libros, correspondencia y más documentos, que serán entregados al Síndico de la Quiebra Dr. Jorge Macas Romero quien los recibirá, previo inventario, luego de la aceptación de su cargo. Hágase saber al público de este particular mediante una publicación de prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Acumúlesen los pleitos seguidos en contra del deudor por obligaciones de dar o hacer, con excepción de los acreedores hipotecarios, quienes harán valer sus derechos por separado; al efecto, ofíciese a los señores Jueces de lo Civil de esta jurisdicción. Remítasen las copias pertinentes a los señores Jueces de lo Penal para la calificación de la insolvencia. Prohíbase que el demandado se ausente del lugar del juicio, comunicando en este sentido a las autoridades respectivas. Se dispone que el deudor presente el balance de sus bienes, con expresión del activo y del pasivo, en el término de ocho días. Como el fallido queda de hecho en interdicción para administrar sus bienes, notifíquese a los señores Notarios, Registrador de la Propiedad, Registrador Mercantil, Gerentes de los Bancos de esta localidad, Superintendente de Bancos, Superintendente de Compañías, Contralor General del Estado, Director General del Registro Civil, Cedulación y Pasaporte, Director Nacional de Tránsito, al Tribunal Supremo Electoral, a la Dirección Nacional de Personal y a la Oficina de Servicios Civil y Desarrollo Institucional-OSCDI. Sin perjuicio de esta declaratoria, el deudor dentro del término de tres días podrá oponerse a la insolvencia pagando o dimitiendo bienes saneados y suficientes. Cítese al demandado en el lugar indicado, mediante comisión enviada al señor Teniente Político de la parroquia Pomasqui, a quien se remitirá suficiente despacho. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese.- f) Dr. Rubén Cevallos Fabara, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Certifico.-

Dr. Nilo Gonzalo Almachi
SECRETARIO
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Av. 6 de Diciembre y Piedrahita. Palacio de Justicia. Planta baja.

Incautado. Ldg. 17/03/10.